

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14142 Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2013.

Vista la relación de fiestas laborales para el año 2013, las de carácter regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su reunión del día 27 de abril de 2012, y las de carácter local aprobadas por cada uno de los Ayuntamientos de la Región.

Teniendo en cuenta los siguientes

Hechos:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 29.03.1995) en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE n.º 180, de 29.07.1983), según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE n.º 267, de 7.11.1989), el Consejo de Gobierno acordó, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 2012, declarar, para el año 2013, como Fiestas Regionales, el día 7 de enero (lunes siguiente a la Epifanía del Señor), el día 19 de marzo San José, y el día 9 de diciembre (lunes siguiente a la Inmaculada Concepción), en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/83.

Segundo.- Por otra parte cada uno de los Ayuntamientos de la Región ha aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Cuando el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias

Segundo.- Que entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

De otra parte, el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, faculta

a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce.

Tercero.- Que la Dirección General de Trabajo es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995), y en el Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995); y con el fin de dar cumplimiento a la finalidad de facilitar el general conocimiento en todo el territorio Regional del conjunto de fiestas laborales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004)

Resuelvo:

Artículo único. Fiestas laborales.

Se aprueba la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la siguiente relación de fiestas laborales para el año 2013:

a). Fiestas en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia, no coincidentes con domingo, que serán inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables:

- 1 de Enero, Año Nuevo
- 7 de Enero, lunes siguiente a la Epifanía del Señor.
- 19 de Marzo, San José.
- 28 de Marzo, Jueves Santo.
- 29 de Marzo, Viernes Santo.
- 1 de Mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de Agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de Noviembre, Todos los Santos.
- 6 de Diciembre, Día de la Constitución Española.
- 9 de Diciembre, lunes siguiente a la Inmaculada Concepción.
- 25 de Diciembre, Natividad del Señor.

b). Fiestas de ámbito Local y sólo dentro de los límites del término municipal correspondiente:

MUNICIPIO	1.º FESTIVO	2.º FESTIVO
ABANILLA	2 Mayo	3 Mayo
ABARÁN	2 Abril	27 Septiembre
ÁGUILAS	12 Febrero	22 Marzo
ALBUDEITE	17 Enero	26 Agosto
ALCANTARILLA	24 Mayo	17 Septiembre
ALCÁZARES (LOS)	11 Octubre	26 Diciembre
ALEDÓ	27 Agosto	28 Agosto
ALGUAZAS	13 Junio	16 Julio
ALHAMA DE MURCIA	7 Octubre	8 Octubre
ARCHENA	30 Mayo	11 Septiembre

MUNICIPIO	1.º FESTIVO	2.º FESTIVO
BENIEL	2 Febrero	24 Agosto
BLANCA	5 Abril	16 Agosto
BULLAS	7 Octubre	8 Octubre
CALASPARRA	30 Julio	6 Septiembre
CAMPOS DEL RÍO	17 Enero	24 Junio
CARAVACA DE LA CRUZ	2 Mayo	3 Mayo
CARTAGENA	22 Marzo	27 Septiembre
CEHEGIN	10 Septiembre	12 Septiembre
CEUTÍ	16 Agosto	26 Diciembre
CIEZA	3 Mayo	24 Agosto
FORTUNA	1 Abril	16 Agosto
FUENTE ÁLAMO	25 Julio	28 Agosto
JUMILLA	1 Abril	26 diciembre
LIBRILLA	22 Agosto	23 Agosto
LORCA	9 Septiembre	23 Noviembre
LORQUÍ	17 Enero	25 Julio
MAZARRÓN	13 Junio	18 Noviembre
MOLINA DE SEGURA	17 Enero	16 Septiembre
MORATALLA	19 Abril	11 Julio
MULA	23 Septiembre	25 Septiembre
MURCIA	2 Abril	17 Septiembre
OJÓS	27 Agosto	28 Agosto
PLIEGO	25 Abril	9 Septiembre
PUERTO LUMBRERAS	8 Julio	7 Octubre
RICOTE	21 Enero	22 Enero
SAN JAVIER	25 Julio	3 Diciembre
SAN PEDRO DEL PINATAR	29 Junio	16 Julio
SANTOMERA	30 Septiembre	7 Octubre
TORRE PACHECO.	1 Abril	26 Diciembre
TORRES DE COTILLAS (LAS)	2 Abril	30 Agosto
TOTANA	25 Julio	10 Diciembre
ULEA	17 Enero	3 Mayo
UNIÓN (LA)	7 Octubre	4 Diciembre
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	17 Enero	16 Agosto
YECLA	16 Septiembre	7 Diciembre

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013.

Murcia, 2 de octubre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.